



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

BellaVista

Provincia Constitucional del Callao

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Bellavista, 03 de mayo del 2024

Oficio N° 002-2024-MDB/AL

Dr.

Alejandro Soto Reyes

Presidente del Congreso de la República

Presente. –



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDB aprobado en Sesión de Concejo de fecha 29 de abril del 2024, por el cual se aprueba la iniciativa legislativa: Proyecto de ley para elevar la participación de Rentas de Aduanas incrementado del 2% al 5% que se recaude en las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto se adjunta al presente:

- Proyecto de ley para elevar la participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.
- Exposición de motivos y de los antecedentes respectivos.
- Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDB.

La presente se remite en uso de las facultades de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 13) del artículo 9 concordante con el artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de nuestra Provincia Constitucional del Callao, agradeciendo anticipadamente se le dé el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de nuestro mayor aprecio y respeto.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE



BellaVista

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 08-2024-MDB/SG



A : ABOG. ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
Gerente Municipal

DE : ABOG. JAVIER MARIO COPITAN LEYVA
Secretario General

ASUNTO : REMISION PROYECTO DE LEY RENTA DE ADUANA

FECHA : Bellavista, 03 de mayo de 2024

17606

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y para remitirle el ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDB el mismo que aprueba la iniciativa legislativa: Proyecto de ley para elevar la participación de Rentas de Aduanas incrementando del 2% al 5% que se recaude en las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, el proyecto de Ley para elevar la participación en renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao - Municipalidad Distrital de Bellavista, la Exposición de motivos y copia certificada de los antecedentes siguientes:

- Informe N° 007-2024-MDB/GAF - Informe técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Memorandum Múltiple N° 027-2024-MDB/GM
- Informe N° 026-2024-MDB/GPP - Informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Informe Legal N° 059-2024-GAJ/GAJ - Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Se remite los actuados a fin de dar cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MDB que encarga a la Gerencia Municipal, remitir el acuerdo de concejo a la Presidencia del Congreso con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la formula legal y la exposición de motivos, para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular me despido cordialmente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitan Leyva
Secretario General



Bella Vista
Municipalidad Distrital

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 – 2024-MDB

Bellavista, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo, realizada en la fecha, con la dispensa del trámite de Comisiones, de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto unánime del Cuerpo de Regidores, el Memorándum Múltiple N° 27-2024/MDB-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2024-MDB7GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 026-2024-MDB/GPP de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 059-2024-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opinan favorablemente a la expedición de la propuesta de iniciativa Legislativa en el proyecto de Ley para elevar la participación en Rentas de Aduana; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 107, establece que los gobiernos locales tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que les son propias y en el artículo 194, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 13 señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

Que, la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan aduanas (pudiendo ser marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres), tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, y constituyen recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, la Ley N° 30915 modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878; en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros, representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación en la Lucha contra la Pobreza y CONCYTEC. Deducido el 10% que corresponde al Fondo educativo, el saldo restante de recursos provenientes de Participación de Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50 al Gobierno Regional del Callao y el otro 50% proporcionalmente entre las municipalidades de la Jurisdicción"





MUNICIPIO DISTRITAL DE BELLAVISTA
DE LA PROVINCIA DEL CALLAO

BellaVista

Desarrollando el futuro

Que, según lo definido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF: "La Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades. Únicamente en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Educativo creado con la Ley N° 27613 participan de las rentas recaudadas por las aduanas ubicadas en esa Provincia" y los Recursos de la Renta de Aduanas proceden de lo recaudado por las operaciones de importación;

Que, mediante Memorándum Múltiple 27-2024/MDB-GM de 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicitó opiniones técnicas y legales respecto al Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas de Aduana, que se recaude de las actividades aduaneras en la Provincia Constitucional del Callao, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la provincia, y específicamente del distrito de Bellavista, el cual será presentado en uso de las facultades de iniciativa legislativa que cuenta el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDB/GAF del 29 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que continúa la disminución de las transferencias de Renta de Aduanas en el Callao por parte del Ministerio de Economía y Finanzas debido a la disminución en las importaciones producto de la ralentización de la economía y disminución de la demanda interna ante un escenario de recesión global impactando negativamente en las finanzas de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración que la Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades, es decir los recursos de la Renta de Aduanas provienen de lo recaudado por operaciones de importación: Menores importaciones o más partidas exoneradas significan menores ingresos para los municipios sumado a ello la próxima entrada de operaciones del Mega Puerto Multipropósito operada por la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú a finales del presente año;

Que, el citado informe de la Gerencia de Administración señala que en la actualidad de acuerdo con el INEI el 80% del comercio exterior peruano (exportaciones e importaciones) se concentra y moviliza desde nuestra provincia constitucional por lo que la carga que es transportada actualmente por los puertos en el Callao y que con la entrada de operaciones de COSCO SHIPPING se reducirá progresivamente hasta en un 30%, aspecto que fue advertido por la Asociación de Operadores Portuarios (Asppor). por ello mantener el distribuir el 2% de las rentas recaudadas sería perjudicial para todos los gobiernos locales de la Provincia Constitucional del Callao, así como para el Gobierno Regional puesto que dicho recurso representa en promedio 40.08% y 67.95% respectivamente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha verificado que el porcentaje del renta de aduanas en los presupuestos de los gobiernos locales y regional son los mayores en comparación con otras fuentes de financiamiento por ello resultaría primordial en lograr que el porcentaje asignado para la distribución sea mayor al 2% en ese sentido a continuación se detalla una matriz de escenario y sensibilidad ante una reducción de las actividades operativas comerciales en los puertos del Callao producto de la entrada de operaciones de empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú a finales del presente año;





Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
BellaVista
Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Que, el citado informe señala que se puede observar que ante una disminución del 40% en las operaciones en los puertos del Callao y con el incremento al 3% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en el Callao el Presupuesto Institucional Modificado-PIM de los Gobiernos Locales llegaría a S/345'822,139.80, es decir el impacto ante la disminución de operaciones en el puerto del Callao en un 40% en un escenario moderado traería consigo una disminución del 10% en los ingresos por Renta de Aduanas, por lo que propone de vital prioridad modificar el porcentaje de distribución del 2% al 5% teniendo como un escenario como máximo de variación 50% de disminución de la actividad portuaria del Callao;

Que, por su parte, mediante Informe N° 026-2024-GPP, del 24 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que durante el año 2023 el ingreso por Renta de Aduana, para la Municipalidad Distrital de Bellavista, y también para las demás Municipalidades y Gobierno Regional ubicado dentro de la Provincia Constitucional del Callao, ha sido inferior a lo proyectado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en todos los meses, sin excepción, generando que las citadas entidades públicas no puedan realizar todas las actividades y/o proyectos de inversión previstas inicialmente. El menor ingreso o déficit acumulado en el año 2023, solo en la Municipalidad de Bellavista es de S/. 5'677,977 soles y en el presente año persiste el menor ingreso, por Renta de Aduana, para las Municipalidades que están dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, entre ellas la Municipalidad de Bellavista, incluso hay meses en el que el ingreso es inferior a lo percibido el año 2023;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, como es de público conocimiento, en el presente año entrará en funcionamiento el nuevo puerto de Chancay (1ra. Etapa) y en el próximo año ya estará operando en su totalidad el citado puerto, lo que generará un menor ingreso para la Provincia Constitucional del orden del 30 % aproximadamente, vale decir, los ingresos por Rentas de Aduanas para las Municipalidades se reducirán aún más, en comparación con los años 2023 y 2024, así también el puerto del Callao reduciría carga movilizadora en 30% por nuevo puerto de Chancay y el inicio de operaciones del megapuerto modificará el comercio exterior peruano, que actualmente se concentra en su mayoría en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, es necesario tener presente que la Provincia Constitucional del Callao, durante los últimos años ha visto incrementada su población, así como de su población flotante, adicionalmente las brechas en infraestructura pública, atención en salud y educación, entre otros, se ha visto incrementada, debido a la falta de recursos en los gobiernos locales que le permita atender, como mínimo, las necesidades más urgentes de la población del Callao;

Que, es evidente que el 2% por participación en Renta de Aduanas asignado a la Provincia Constitucional del Callao es insuficiente, más aún en estos tiempos en que el monto asignado se está reduciendo y, el déficit en el ingreso se acrecentará, cuando el puerto de Chancay esté operando al 100%; lo que no permitirá orientar y modernizar el territorio así como para mejorar la calidad de vida de la población Chalaca, por lo que, se hace indispensable elevar, de manera gradual, la Participación en Renta de Aduanas del 2% al 5%, vale decir, para el año 2025 sería del 3%, para el año 2026 sería del 4% y a partir del año 2027 en adelante, sería del 5%;

Que, conforme a los considerandos expuestos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a emitir un Proyecto de Ley, cuyo objeto es elevar el porcentaje de participación en la Renta de Aduanas del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de



9

28

infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2024-GAJ/MDB, del 22 de abril de 2024, la gerencia de asesoría Jurídica señala que la necesidad de elevar el porcentaje actual del 2% es imperativo porque es evidente que resulta insuficiente para afrontar las necesidades actuales de desarrollo de la población de la Provincia Constitucional del Callao y sus distritos; por ende, la propuesta es elevar en un porcentaje que pueda ser razonable, en tanto pueda ser asumido por el Poder Ejecutivo, considerando por ello apropiado el 5%;

Que, la citada Gerencia de Asesoría Jurídica indica que un tema de controversia es el destino de los nuevos ingresos que tendrán los gobiernos subnacionales, a mérito de esta iniciativa; para tal efecto, se cree pertinente mantener el criterio señalado por la Ley N° 27613 y sus sucesivas modificatorias; es decir, respetar la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan qué asignaciones de gasto otorgarles. De igual modo, el caso del Fondo Educativo, puede ser parte de dichos recursos que se destinen hacia las obras de infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas; así como, a elevar la calidad educativa tanto en la educación básica regular como en la educación superior universitaria;

Que, esta propuesta normativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduana, con el objeto de sincerar la distribución de los ingresos por renta de aduana, incrementando un porcentaje mayor (5%) a favor de las provincias y distritos donde las aduanas se hayan instalado y tengan a su cargo la vigilancia y el control de las fronteras y zonas aduaneras de la República, con lo cual se atenderá las necesidades de una población mucho más creciente entre ellas el Fondo Educativo;

Que, con relación al análisis del costo - beneficio, corresponde señalar que se ha tenido en cuenta para esta propuesta legislativa, se identifican como grupos de interés o actores: Los sectores de la sociedad que tienen algún interés en el proyecto, la población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, el Gobierno Regional del Callao como entidades subnacionales que se benefician de las rentas de aduanas que reciben, las municipalidades provinciales y distritales, la Universidad Nacional del Callao y las instituciones educativas públicas que se benefician para realizar obras de infraestructura, equipamiento, investigación y mejora de su calidad académica y pedagógica;

Que, los impactos positivos consisten en una mayor descentralización de recursos en favor del gobierno regional, gobiernos locales, y entidades educativas del Callao, que permitirá afrontar las necesidades de desarrollo integral de la población. También permitirá el mejoramiento de la calidad educativa en la provincia del Callao tanto en educación básica como en educación superior y los impactos negativos, no se advierte alguno;

Que, en cuanto al costo económico, estando a que se propone una redistribución de la recaudación por la actividad aduanera en nuestro país, no genera un gasto ni costo adicional al Tesoro Público. Este proyecto beneficiará en el desarrollo del Callao, no desatendiendo los servicios públicos, dotando de infraestructura básica, y en el sector educación;

Que, debido al crecimiento poblacional, los altos niveles de contaminación, la congestión vehicular causada por el transporte de carga pesada; así como, los costos administrativos y presupuestarios asociados con las actividades aduaneras, comercio exterior y turismo, se hace necesario aumentar la participación en la renta de aduana al 5%, lo cual permitiría financiar proyectos de inversión que benefician a los gobiernos regionales y locales donde se ubican las aduanas; con lo cual además se podrá destinar una parte de ellos al Fondo





BellaVista

Educativo para obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica;

Que, el aludido Proyecto de Ley contribuye a lo previsto en las finalidades de esta entidad edil, tales como promover el desarrollo económico, sostenible y armónico de su jurisdicción, así como, promover y elevar la calidad de vida del distrito; además, promover y ejecutar una adecuada prestación de los servicios públicos;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente el "Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas Aduaneras", formulado por la Gerencia Municipal de esta entidad edil; por lo que, corresponde a través de secretaria general derivar al Concejo Municipal para su debate y aprobación por Acuerdo de Concejo.

Que, estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB, con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Bellavista emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la iniciativa legislativa: Proyecto de Ley para elevar la participación en Rentas de Aduanas incrementando del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude en las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efecto de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la población, respetándose la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobiernos regional decidan qué asignaciones de gasto otorgarles.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico Institucional www.munbellavista.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitán Leyva
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7823/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Bella Vista

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bellavista, 29 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 107, establece que los gobiernos locales tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que les son propias y en el artículo 194, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 13 señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

Que, la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan aduanas (pudiendo ser marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres), tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, y constituyen recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, la Ley N° 30915 modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878; en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. El Fondo Educativo será administrado por un consejo de administración, compuesto por cinco miembros, representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de concertación en la lucha contra la pobreza y CONCYTEC. Deducido el 10% al Fondo educativo, el saldo restante de recursos provenientes de Participación de Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50% proporcionalmente entre las municipalidades de la Jurisdicción"



BellaVista

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Que, según lo definido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF: "La Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades. Únicamente en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Educativo creado con la Ley N° 27613 participan de las rentas recaudadas por las aduanas ubicadas en esa Provincia" y los Recursos de la Renta de Aduanas proceden de lo recaudado por las operaciones de importación;

Que, mediante Memorandum Múltiple 27-2024/MDB-GM de 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicitó opiniones técnicas y legales respecto al Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas de Aduana, que se recaude de las actividades aduaneras en la Provincia Constitucional del Callao, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la provincia, y específicamente del distrito de Bellavista, el cual será presentado en uso de las facultades de iniciativa legislativa que cuenta el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDB/GAF del 29 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que continua disminución de las transferencias de Renta de Aduanas en el Callao por parte del Ministerio de Economía y Finanzas debido a la disminución en las importaciones producto de la ralentización de la economía y disminución de la demanda interna ante un escenario de recesión global impacta negativamente en las finanzas de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración que la Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades, es decir los recursos de la Renta de Aduanas provienen de lo recaudado por operaciones de importación: Menores importaciones o más partidas exoneradas significan menores ingresos para los municipios sumado a ello la entrada de operaciones del Mega Puerto Multipropósito operada por la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú a finales del presente año;

Que, el citado informe de la Gerencia de Administración señala que en la actualidad de acuerdo con el INEI el 80% del comercio exterior peruano (exportaciones e importaciones) se concentra y moviliza desde nuestra provincia constitucional por lo que la carga que es transportada actualmente por los puertos en el Callao y que con la entrada de operaciones de COSCO SHIPPING se reducirá progresivamente hasta en un 30%, aspecto que fue advertido por la Asociación de Operadores Portuarios (Asppor). por ello mantener el distribuir el 2% de las rentas recaudadas sería perjudicial para todos los gobiernos locales de la Provincia Constitucional del Callao, así como para el Gobierno Regional puesto que dicho recurso representa en promedio 40.08% y 67.95% respectivamente;



Bella Vista

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha verificado que el porcentaje del renta de aduanas en los presupuestos de los gobiernos locales y regional son los mayores en comparación con otras fuentes de financiamiento por ello resultaría primordial en lograr que el porcentaje asignado para la distribución sea mayor al 2% en ese sentido a continuación se detalla una matriz de escenario y sensibilidad ante una reducción de las actividades operativas comerciales en los puertos del Callao producto de la entrada de operaciones de empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú a finales del presente año;

Que, el citado informe señala que se puede observar que ante una disminución del 40% en las operaciones en los puertos del Callao y con el incremento al 3% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en el Callao el Presupuesto Institucional Modificado-PIM de los Gobiernos Locales llegaría a S/345'822,139.80, es decir el impacto ante la disminución de operaciones en el puerto del Callao en un 40% en un escenario moderado traería consigo una disminución del 10% en los ingresos por Renta de Aduanas, por lo que propone de vital prioridad modificar el porcentaje de distribución del 2% al 5% teniendo como un escenario como máximo de variación 50% de disminución de la actividad portuaria del Callao;

Que, por su parte, mediante Informe N° 026-2024-GPP, del 24 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que durante el año 2023 el ingreso por Renta de Aduana, para la Municipalidad Distrital de Bellavista, y también para las demás Municipalidades y Gobierno Regional ubicado dentro de la Provincia Constitucional del Callao, ha sido inferior a lo proyectado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF -, en todos los meses, sin excepción, generando que las citadas entidades públicas no puedan realizar todas las actividades y/o proyectos de inversión previstas inicialmente. El menor ingreso o déficit acumulado en el año 2023, solo en la Municipalidad de Bellavista es de S/. 5'677,977 soles y en el presente año persiste el menor ingreso, por Renta de Aduana, para las Municipalidades que están dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, entre ellas la Municipalidad de Bellavista, incluso hay meses en el que el ingreso es inferior a lo percibido el año 2023;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, como es de público conocimiento, en el presente año entrará en funcionamiento el nuevo puerto de Chancay (1ra. Etapa) y en el próximo año ya estará operando en su totalidad el citado puerto, lo que generará un menor ingreso para la Provincia Constitucional del orden del 30 % aproximadamente, vale decir, los ingresos por Rentas de Aduanas para las Municipalidades se reducirán aún más, en comparación con los años 2023 y 2024, así también el puerto del Callao reduciría carga movilizadora en 30% por nuevo puerto de Chancay y el inicio de operaciones del megapuerto modificará el comercio exterior peruano, que actualmente se concentra en su mayoría en la Provincia Constitucional del Callao;

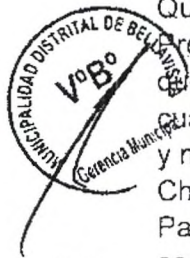


Bella Vista

Provincia Constitucional del Callao



Que, es necesario tener presente que la Provincia Constitucional del Callao, durante los últimos años ha visto incrementada su población, así como de su población flotante, adicionalmente las brechas en infraestructura pública, atención en salud y educación, entre otros, se ha visto incrementada, debido a la falta de recursos en los gobiernos locales que le permita atender, como mínimo, las necesidades más urgentes de la población del Callao;



Que, es evidente que el 2% por participación en Renta de Aduanas asignado a la Provincia Constitucional del Callao es insuficiente, más aun en estos tiempos en que el monto asignado se está reduciendo y, el déficit en el ingreso se acrecentará, cuando el puerto de Chancay esté operando al 100%; lo que no permitirá orientar y modernizar el territorio así como para mejorar la calidad de vida de la población Chalaca, por lo que, se hace indispensable elevar, de manera gradual, la Participación en Renta de Aduanas del 2% al 5%, vale decir, para el año 2025 sería del 3%, para el año 2026 sería del 4% y a partir del año 2027 en adelante, sería del 5%;



Que, conforme a los considerandos expuestos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a emitir un Proyecto de Ley, cuyo objeto es elevar el porcentaje de participación en la Renta de Aduanas del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante Informe Legal N° 059-2024-GAJ/MDB, del 22 de abril de 2024, la gerencia de asesoría Jurídica señala que la necesidad de elevar el porcentaje actual del 2% es imperativo porque es evidente que resulta insuficiente para afrontar las necesidades actuales de desarrollo de la población de la Provincia Constitucional del Callao y sus distritos; por ende, la propuesta es elevar en un porcentaje que pueda ser razonable, en tanto pueda ser asumido por el Poder Ejecutivo, considerando por ello apropiado el 5%;



Que, la citada Gerencia de Asesoría Jurídica indica que un tema de controversia es el destino de los nuevos ingresos que tendrán los gobiernos subnacionales, a mérito de esta iniciativa; para tal efecto, se cree pertinente mantener el criterio señalado por la Ley N° 27613 y sus sucesivas modificatorias; es decir, respetar la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan qué asignaciones de gasto otorgarles. De igual modo, el caso del Fondo Educativo, puede ser parte de dichos recursos que se destinen hacia las obras de infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas; así como, a elevar la calidad educativa tanto en la educación básica regular como en la educación superior universitaria;





Bella Vista



Que, esta propuesta normativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduana, con el objeto de sincerar la distribución de los ingresos por renta de aduana, incrementando un porcentaje mayor (5%) a favor de las provincias y distritos donde las aduanas se hayan instalado y tengan a su cargo la vigilancia y el control de las fronteras y zonas aduaneras de la República, con lo cual se atenderá las necesidades de una población mucho más creciente entre ellas el Fondo Educativo;



Que, con relación al análisis del costo - beneficio, corresponde señalar que se ha tenido en cuenta para esta propuesta legislativa, se identifican como grupos de interés o actores: Los sectores de la sociedad que tienen algún interés en el proyecto, la población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, el Gobierno Regional del Callao como entidades subnacionales que se benefician de las rentas de aduanas que reciben, las municipalidades provinciales y distritales, la Universidad Nacional del Callao y las instituciones educativas públicas que se benefician para realizar obras de infraestructura, equipamiento, investigación y mejora de su calidad académica y pedagógica;



Que, los impactos positivos consisten en una mayor descentralización de recursos en favor del gobierno regional, gobiernos locales, y entidades educativas del Callao, que permitirá afrontar las necesidades de desarrollo integral de la población. También permitirá el mejoramiento de la calidad educativa en la provincia del Callao tanto en educación básica como en educación superior y los impactos negativos, no se advierte alguno;



Que, en cuanto al costo económico, estando a que se propone una redistribución de la recaudación por la actividad aduanera en nuestro país, no genera un gasto ni costo adicional al Tesoro Público. Este proyecto beneficiará en el desarrollo del Callao, no desatendiendo los servicios públicos, dotando de infraestructura básica, y en el sector educación;



Que, debido al crecimiento poblacional, los altos niveles de contaminación, la congestión vehicular causada por el transporte de carga pesada; así como, los costos administrativos y presupuestarios asociados con las actividades aduaneras, comercio exterior y turismo, se hace necesario aumentar la participación en la renta de aduana al 5%, lo cual permitiría financiar proyectos de inversión que beneficien a los gobiernos regionales y locales donde se ubican las aduanas; con lo cual además se podrá destinar una parte de ellos al Fondo Educativo para obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica;



Que, el aludido Proyecto de Ley contribuye a lo previsto en las finalidades de esta entidad edil, tales como promover el desarrollo económico, sostenible y armónico de su jurisdicción; así como, promover y elevar la calidad de vida del distrito; además, promover y ejecutar una adecuada prestación de los servicios públicos;



Bella Vista



Que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente el "Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas Aduaneras", formulado por la Gerencia Municipal de esta entidad edil; por lo que, corresponde a través de secretaría general derivar al Concejo Municipal para su debate y aprobación por Acuerdo de Concejo;





Bella Vista

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



Concejo distrital de Bellavista Provincia del Callao, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9 concordante con el artículo 123 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA CALLAO

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera -- PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao. La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el 5% de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas - PRA.

ARTÍCULO 3. DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincial Constitucional del Callao.





Bella Vista

Programa de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA VISTA
PERU



ARTÍCULO 4. DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos proveniente de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

ARTÍCULO 5. VIGENCIA DE LA LEY.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.



El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación Distrital



BellaVista

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Anno bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 007/2024 MDB/GAF

A ABOG ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
Gerente Municipal

DE M. SC. ECON. CHRISTIAN D. STERLING ECHEVARRIA
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO Proyecto de Ley para Elevar Participación de Rentas de Aduanas

REFERENCIA Memorandum Múltiple N° 27-2024/MDB-GM

FECHA Bellavista, 29 de abril del 2024



Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de emitir opinión respecto al "Proyecto de Ley para Elevar Participación de Rentas de Aduanas", el cual, cito a continuación:

"La continua disminución de las transferencias de Renta de Aduanas en el Callao por parte del Ministerio de Economía y Finanzas debido a la disminución en las importaciones producto de la ralentización de la economía y disminución de la demanda interna ante un escenario de recesión global impacta negativamente en las finanzas de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración que la Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aereas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades, es decir los recursos de la Renta de Aduanas provienen de lo recaudado por operaciones de importación. Menores importaciones o más partidas exoneradas significan menores ingresos para los municipios sumado a ello la entrada de operaciones del Mega Puerto Multipropósito operada por la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú a finales del presente año.

En la actualidad de acuerdo con el INEI el 80% del comercio exterior peruano (exportaciones e importaciones) se concentra y moviliza desde nuestra provincia constitucional por lo que la carga que es transportada actualmente por los puertos en el Callao y que con la entrada de operaciones de COSCO SHIPPING se reducirá progresivamente hasta en un 30%, aspecto que fue advertido por la Asociación de Operadores Portuarios (Asppor).

Por ello mantener el distribuir el 2% de las rentas recaudadas sería perjudicial para todos los Gobiernos Locales de la Provincia Constitucional del Callao, así como para el Gobierno Regional puesto que dicho recurso representa en promedio 40.08% y 67.95% respectivamente.

Cuadro N° 01 Presupuesto en porcentaje por fuente de financiamiento - Gobierno Local



[illegible]

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

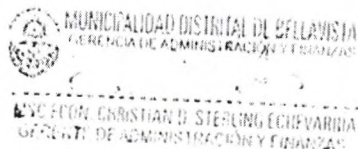
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del presente cuadro podemos observar que ante una disminución del 40% en las operaciones en los puertos del Callao y con el incremento al 3% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en el Callao el PIM de los Gobiernos Locales llegaría a S/ 345,822,139.80, es decir el impacto ante la disminución de operaciones en el puerto del Callao en un 40% en un escenario moderado traería consigo una disminución del 10% en los ingresos por Renta de Aduanas.

En ese sentido es de vital prioridad modificar el porcentaje de distribución del 2% al 5% teniendo como un escenario como máximo de variación 50% de disminución de la actividad portuaria del Callao.

Argumente.



El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Eelavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación Edil



MUNICIPAL DISTRICT OF SHERBROOKE

Major James Martin Cooper, Jr.
Carpenter, Indiana

234

100-443887-100

*RAMITE 15223

4

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación E

Bella Vista
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 27-2024/MDB-GM
CHRISTIAN DORIAN STERLING ECHEVARRIA
Gerente de Administración y Finanzas

DANIEL LOMBARDO SANCHEZ CALDERON
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE
Gerente de Asesoría Jurídica

ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
Gerente Municipal

Proyecto de Ley para elevar participación de Rentas de Aduanas
Bellavista, 16 de abril del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia de Administración y Finanzas
RECIBIDO
Hora: 10:00

DE

ASUNTO

FECHA

Se remite el proyecto de Ley que tiene por objeto elevar el porcentaje de Rentas de Aduanas del
dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), que se recaude de las actividades aduaneras en la
Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de
infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de nuestra provincia, el cual será presentado
en uso de las facultades de iniciativa legislativa con las que cuenta el Concejo Municipal.

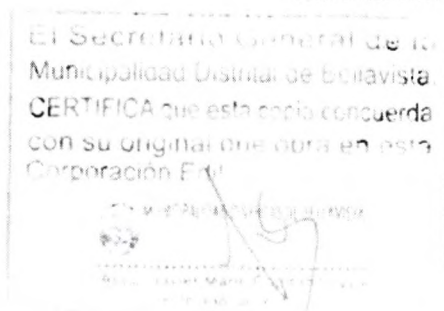
En tal sentido, sirvanse emitir opinión sobre el Proyecto de Ley para elevar el porcentaje de
Rentas de Aduanas en el Callao.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,

[Firma]

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR
LA PARTICIPACION EN RENTAS DE
ADUANAS DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

El Concejo distrital de Bellavista Provincia del Callao, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9 concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

**LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA CALLAO**

Artículo 1°: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera -- PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

**Artículo 2°: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el 5% de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas -- PRA.

Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

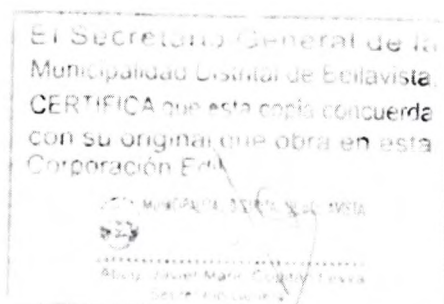
El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de entrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Anualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos proveniente de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 5. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.





Gerencia de Asesoría Jurídica

INFORME N° 006- 2024-GAJ/MDB

A : Abog. ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
Gerente Municipal

DE : Abog. DILMER A. ECHEVARRIA AGUIRRE
Gerente de Asesoría Jurídica

REF : Informe N° 026-2024-MDB-GPP

FECHA : Bellavista, 26 de abril de 2024



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió su Informe Técnico respecto al proyecto de Ley para elevar la participación en renta de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, mediante Informe Legal N° 059-2024-MDB-GAJ, se emitió opinión legal favorable sobre el "Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas Aduaneras" y que se derive a través de secretaría general al Concejo Municipal para su debate y aprobación por Acuerdo de Concejo; motivo por el cual, siendo el informe de carácter técnico el remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remito a usted el mismo para la continuidad de su trámite, elevándolo a Concejo Municipal por intermedio de secretaría general.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ABOG. DILMER A. ECHEVARRIA AGUIRRE
GERENTE

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación Edil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Jhonny Manuel Cordero Rivera
Secretario General



BellaVista

Progresando con dignidad

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

1240

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 026 – 2024 - MDB/GPP

A : **Abog. ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA**
Gerente Municipal

DE : **Lic. Adm. DANIEL SÁNCHEZ CALDERÓN**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Proyecto de Ley para elevar la Participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

REFERENCIA: Memorándum Múltiple N° 27 – 2024 / MDB - GM

FECHA : Bellavista, 24 de abril del 2024

T 16759

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

- Según lo definido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF – "La Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva. Esta renta constituye ingreso propio de las mencionadas municipalidades. Únicamente en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Educativo creado con la Ley 27613 participan de las rentas recaudadas por las aduanas ubicadas en esa Provincia".
- Cabe mencionar que, los Recursos de la Renta de Aduanas proceden de lo recaudado por las operaciones de importación
- Mediante Ley N° 30915 se modifica el Artículo 3° de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 30878, cuyo texto es el siguiente:

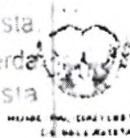
"Artículo Único. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613

Modifícase el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley 30878, de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación Edilicia



BellaVista
Principales valores

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INGRESOS POR RENTA DE ADUANA AÑO 2023

MES	PREVISTO	RECIBIDO	DEFICIT
Enero	2,808,780.25	2,365,178.76	-443,601.49
Febrero	2,808,780.25	2,311,135.41	-497,644.84
Marzo	2,808,780.25	2,173,919.59	-634,860.66
Abril	2,808,780.25	2,506,327.09	-302,453.16
Mayo	2,808,780.25	1,913,928.81	-894,851.44
Junio	2,808,780.25	2,496,766.81	-312,013.44
Julio	2,808,780.25	2,119,190.83	-689,589.42
Agosto	2,808,780.25	2,297,478.58	-511,301.67
Setiembre	2,808,780.25	2,415,239.48	-393,540.77
Octubre	2,808,780.25	2,345,981.26	-462,798.99
Noviembre	2,808,780.25	2,589,907.07	-218,873.18
Diciembre	2,808,780.25	2,492,332.85	-316,447.40
TOTAL	33,705,363.00	28,027,386.54	-5,677,976.46

7. Asimismo, en el presente año persiste el menor ingreso, por Renta de Aduana, para las Municipalidades que están dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, entre ellas la Municipalidad de Bellavista, incluso hay meses en el que el ingreso es inferior a lo percibido el año 2023, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

INGRESOS POR RENTA DE ADUANA 2024

MES	PREVISTO	RECIBIDO	DEFICIT
Enero	3,050,018.25	2,193,248.27	-856,769.98
Febrero	3,050,018.25	2,353,072.74	-696,945.51
Marzo	3,050,018.25	2,108,895.60	-941,122.65
Abril	3,050,018.25	1,862,457.94	-1,187,560.31
TOTAL	12,200,073.00	8,517,674.55	-3,682,398.45

8. Como es de conocimiento público, en el presente año entrará en funcionamiento el nuevo puerto de Chancay (1ra. Etapa) y en el próximo año ya estará operando en su totalidad el citado puerto, lo que generará un menor ingreso para la Provincia Constitucional del orden del 30 % aproximadamente, vale decir, los ingresos por Rentas de Aduanas para las Municipalidades se reducirán aún más, en comparación con los años 2023 y 2024.



BellaVista

Progreso y desarrollo

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

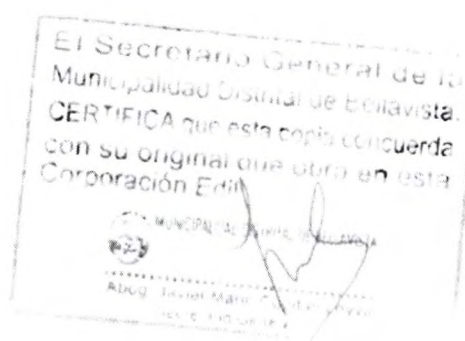
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11. Por lo expuesto, esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley, que tuvo a bien remitirnos, cuyo objeto es elevar el porcentaje de participación en la Renta de Aduanas del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de la Provincia Constitucional del Callao.

Atentamente,

26





BellaVista

Por el desarrollo humano

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE Nº 27- 2024/MDB-GM

A : **CHRISTIAN DORIAN STERLING ECHEVARRIA**
Gerente de Administración y Finanzas

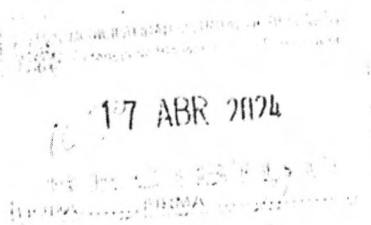
DANIEL LOMBARDO SANCHEZ CALDERON
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : **ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA**
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Ley para elevar participación de Rentas de Aduanas

FECHA : Bellavista, 16 de abril del 2024

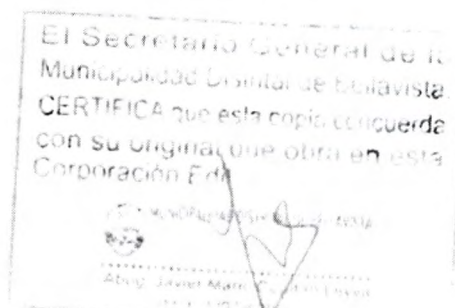


Se remite el proyecto de Ley que tiene por objeto elevar el porcentaje de Rentas de Aduanas del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), que se recaude de las actividades aduaneras en la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de nuestra provincia, el cual será presentado en uso de las facultades de iniciativa legislativa con las que cuenta el Concejo Municipal.

En tal sentido, sírvanse emitir opinión sobre el Proyecto de Ley para elevar el porcentaje de Rentas de Aduanas en el Callao.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,



El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en esta
Corporación Edil



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Concejo distrital de Bellavista Provincia del Callao, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9 concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA CALLAO

Artículo 1°: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera – PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

Artículo 2°: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el 5% de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

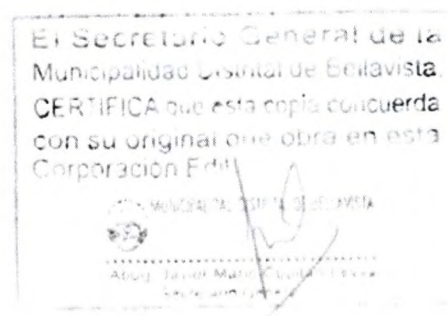
El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 5. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.





El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que se encuentra en la
Corporación Edil

Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 059 -2024-GAJ/MDB

PARA : ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. DILMER ADILIO ECHEVARRÍA AGUIRRE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Opinión respecto a Proyecto de Ley para elevar participación de Rentas de Aduanas

REFERENCIA: Memorándum Múltiple N° 27-2024/MDB-GM

FECHA : Bellavista, 22 de abril de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto a Proyecto de Ley para elevar participación de Rentas de Aduanas.

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorándum Múltiple 27-2024/MDB-GM de 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicitó opinión respecto al Proyecto de Ley para elevar la participación de Rentas de Aduana, que se recaude de las actividades aduaneras en la Provincia Constitucional del Callao, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de nuestra provincia, el cual será presentado en uso de las facultades de iniciativa legislativa que cuenta el Concejo Municipal.

II. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y sus modificatorias, Ley Nros. 30878 y 30915.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatoria Ley N° 28543.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N° 005-2017-CDB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

III. ANÁLISIS

- 3.1 De acuerdo a los artículos 47 y 48 literales d) y e), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 005-2017-CDB y modificatorias, establecen que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar en materia jurídica a la Alcaldía y a las demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad, encargada de la interpretación y correcta aplicación de la legislación vigente; teniendo entre otras funciones, visar proyectos de resoluciones de alcaldía, gerenciales, convenios, contratos y otros documentos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Aduanas (PRA) en una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación, a nombre de las entidades responsables de su administración¹.

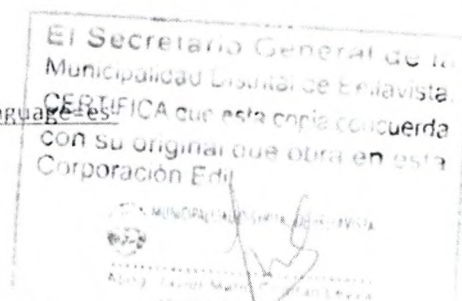
- 3.8 En ese sentido, la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan aduanas (pudiendo ser marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres), tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, y constituyen recursos propios para beneficiar su desarrollo.
- 3.9 Siendo así, la necesidad de elevar el porcentaje actual del 2% es imperativo porque se revela que resulta insuficiente para afrontar las necesidades actuales de desarrollo de la población de la provincia del Callao; por ende, la propuesta es elevar en un porcentaje que pueda ser razonable, en tanto pueda ser asumido por el Poder Ejecutivo, considerando por ello apropiado el 5%.
- 3.10 Además, un tema de controversia es el destino de los nuevos ingresos que tendrán los gobiernos subnacionales, a mérito de esta iniciativa; para tal efecto, se cree pertinente mantener el criterio señalado por la Ley N° 27613 y sus sucesivas modificatorias; es decir, respetar la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles. De igual modo, el caso del Fondo Educativo, que parte de dichos recursos que se destinan hacia las obras de infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas; así como, a elevar la calidad educativa tanto en la educación básica regular como en la educación superior universitaria.
- 3.11 Esta propuesta no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduana, con el objeto de sincerar la distribución de los ingresos por renta de aduana, incrementando un porcentaje mayor (5%) a favor de las provincias y distritos donde las aduanas se hayan instalado y tengan a su cargo la vigilancia y el control de las fronteras y zonas aduaneras de la República, con lo cual se atenderá las necesidades de una población mucho más creciente entre ellas el Fondo Educativo.
- 3.12 Con relación al análisis del costo – beneficio, corresponde señalar que se ha tenido en cuenta para esta propuesta legislativa, lo siguiente:

✓ **Identificación de Grupos de Interés o Actores**

Los sectores de la sociedad que tienen algún interés en el proyecto:

- La población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.
- Las municipalidades provinciales y distritales y el gobierno regional del Callao como entidades subnacionales que se benefician de las rentas de aduanas que reciben.
- La Universidad Nacional del Callao y las instituciones educativas públicas que se benefician para realizar obras de infraestructura, equipamiento, investigación y mejora de su calidad académica y pedagógica.

¹ Disponible en https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=150&id=2430&lang=es-ES



El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista
CERTIFICA que esta copia es fiel a la original que obra en esta
Corporación Edil.



MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 27- 2024/MDB-GM

CHRISTIAN DORIAN STERLING ECHEVARRIA
Gerente de Administración y Finanzas

DANIEL LOMBARDO SANCHEZ CALDERON
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE
Gerente de Asesoría Jurídica

ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA
Gerente Municipal

DE : Proyecto de Ley para elevar participación de Rentas de Aduanas

ASUNTO : Bellavista, 16 de abril del 2024

FECHA :

10:35

Se remite el proyecto de Ley que tiene por objeto elevar el porcentaje de Rentas de Aduanas del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%), que se recaude de las actividades aduaneras en la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio de nuestra provincia, el cual será presentado en uso de las facultades de iniciativa legislativa con las que cuenta el Concejo Municipal.

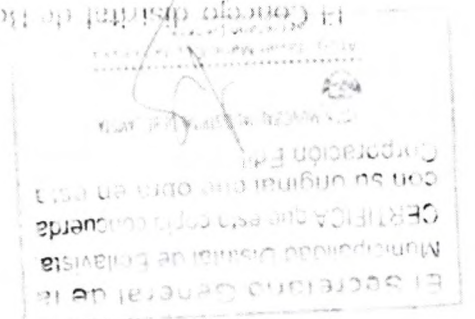
En tal sentido, sirvanse emitir opinión sobre el Proyecto de Ley para elevar el porcentaje de Rentas de Aduanas en el Callao.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR
LA PARTICIPACION EN RENTAS DE
ADUANAS DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



La Comisión Distrital de Bellavista Provincia del Callao, en uso de sus facultades de
iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política
modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral
13 del artículo 9 concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 - Ley
Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente:

LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA CALLAO

Artículo 1º: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta
Aduanera - PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude
de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos
de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el
desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.
La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios
de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que
asignaciones de gasto otorgarles.

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el 5% de las rentas
que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como
la participación en Rentas de Aduanas - PRA

CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 2º: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA

Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de entrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros, representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza, y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 5. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.

